

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 275

AUTORIDADES

Intendente
 Emir Félix

Honorable Concejo
Deliberante
 Paulo Campi

Secretario de Gobierno
 Nahuel Arscone

Secretario de Obras
Públicas
 Roberto Peña

Secretario de Hacienda
 Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión **Honorable Concejo Deliberante** M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
 14392 – 14437.....Pag. 3855

DECLARACIONES
 3470 – 3471.....Pag. 3868

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14392

Artículo 1°.-CREESE un Fondo Fiduciario de Ayuda a Productores en Emergencia Climática, con el objeto de otorgar asistencia financiera a pequeños productores agrícolas radicados en el Departamento de San Rafael, que han visto afectada su producción por los eventos climáticos ocurridos en el presente ciclo agrícola, con aportes de fondos de la Municipalidad de San Rafael y de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2°.-LOS aportes al Plan descriptos en el Art. 1°, serán realizados teniendo en cuenta los presupuestos de los dos estamentos del Estado involucrados y de acuerdo a su capacidad contributiva. LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL aportará el 1% de su presupuesto anual del año 2023. El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA aportará el 0,1% de su presupuesto anual del año 2023.-

Artículo 3°.-ASÍGNESE para su funcionamiento un presupuesto de aportes no reembolsables

proporcionados por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, los que deberán ser integrados en el plazo de 4 meses, en cuotas iguales y consecutivas.-

Artículo 4°.-LA Municipalidad de San Rafael asumirá el carácter de "fiduciante" y definirá a través de la norma reglamentaria a la presente Ordenanza, la estructura legal del Fiduciario y su organismo de administración, buscando minimizar los costos administrativos de funcionamiento del mismo.-

Artículo 5°.-LA conformación del Fondo de Ayuda a Productores en Emergencia Climática se confeccionará con aportes no reembolsables que se transferirán mensualmente en los primeros 15 días de cada mes, en el siguiente orden condicionado: 1) APOORTE PROVINCIA DE MENDOZA; 2) APOORTE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. El carácter condicionado de los aportes significa que la PROVINCIA DE MENDOZA deberá realizar el aporte mensual y una vez realizado y depositado el mismo en la cuenta creada, el Municipio realizará el suyo. Una vez realizados los aportes por los dos estamentos del Estado, y sólo si los mismos han sido aportados por todos los integrantes, éstos estarán disponibles para dar comienzo al programa, dicha operatoria se realizará todos los meses y mientras dure el programa.-

Artículo 6°.-CRÉASE, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la cuenta especial "Ayuda a Productores en Emergencia Climática", a la que se deberán aportar los fondos.-

Artículo 7°.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Plan de Ayuda a Productores en Emergencia Climática se implementará en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y su Dirección de Desarrollo Local, dependientes de la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 8°.-LA operatoria del fondo creado por la presente Ordenanza consistirá en el otorgamiento de créditos a tasa reducida a los beneficiarios definidos en el Art. 9°, en las condiciones fijadas en los Arts. 10° y 11°, quienes deberán reintegrar el financiamiento otorgado en los plazos fijados en el Art. 12°, más los intereses

devengados aplicando una tasa de intereses del 25% TNA y una vez recuperados los fondos prestados, restituir los remanentes al erario municipal.-

Artículo 9°.-DESTINATARIOS. Podrán acceder al financiamiento a otorgar por el Fondo quienes acrediten:

Inciso a).-Ser titular o arrendatario, contratista de viñas y frutales de explotaciones agrícolas radicadas en el Departamento San Rafael y no contar con ninguna otra actividad económica registrada.-

Inciso b).-Haber sufrido en sus cultivos "emergencias climáticas" durante el año 2.022, que hayan afectado la producción en un 50% o más.-

Inciso c).-Estar categorizado como Micro Pyme Agropecuaria en caso que corresponda.-

Inciso d).-No haber solicitado durante el año 2.022 asistencia financiera del Fondo para la Transformación y Crecimiento, Línea de Capital de Trabajo para Emergencias Climáticas.-

Artículo 10°.- CONDICIONES PARA ACCEDER AL FINANCIAMIENTO. Los destinatarios para poder acceder al financiamiento deberán:

Inciso a).-Acreditar su condición de titular o arrendatario o contratista de viñas y frutales, de uno o más predios ubicados en el departamento San Rafael, mediante la presentación de copia de escritura o matrícula o contrato que acredite su condición de las explotaciones afectadas por los eventos climáticos; y no contar con ninguna otra actividad económica registrada.

Inciso b).-Presentar Certificado RUT (Registro de Uso de la Tierra) vigente.-

Inciso c).-Presentar certificado vigente de emergencia agropecuaria o desastre agropecuario expedido por la DACC.-

Inciso d).-Presentar Certificado Pyme Vigente, con categoría Micro Pyme Agropecuaria en caso de corresponder.-

Inciso e).-Presentar Constancia de CBU bancaria certificada por la entidad financiera.-

Inciso f).-Presentar la Solicitud de financiamiento con toda la documentación requerida hasta el último día hábil del mes de marzo de 2.023 inclusive.-

Acreditado los términos del presente, el Fideicomiso liquidará el préstamo y depositará los fondos en el CBU fijado por el solicitante.-

Artículo 11°.-MONTO DE FINANCIAMIENTO DE GARANTÍAS. El monto del crédito a otorgarse será de \$50.000 por cada hectárea plantada o sembrada con pérdidas del cien por ciento (100%) de la producción. Este monto se reducirá proporcionalmente en el caso de pérdidas menores hasta la suma de \$ 25.000 por cada hectárea plantada o sembrada con pérdidas del cincuenta por ciento (50%) de la producción.-

La cantidad máxima de financiamiento a solicitar por cada productor será el equivalente a 20 has., cualquiera sea el grado de daño que las mismas presenten.-

Garantía: Fianza Personal de Tercero, que acredite ingresos suficientes para cubrir el monto de la cuota, prenda o hipoteca.-

Artículo 12°.-PLAZOS Y TASAS. El préstamo otorgado al productor o arrendatario o contratista de viñas y frutales deberá reintegrarse en un plazo de 12 meses, con un plazo de gracia de capital e intereses, operando el vencimiento de la primera de las cuotas fijadas (cualquiera sea la fecha de otorgamiento de la financiación), el último día del mes de abril de 2.024 y las restantes cada 30 días.-

El capital se dividirá en 12 cuotas iguales, que serán reintegradas en los plazos fijados en el párrafo anterior más los intereses devengados por sistema alemán aplicando una tasa nominal anual de financiación de 25 %, y los impuestos que por ley correspondan.-

Se exige a la presente operatoria, en todas sus etapas, de cualquier tributo o tasa municipal que resulte aplicable.-

Artículo 13°.-DESTINO DE LOS FONDOS REMANENTES. Los “fondos existentes en la cuenta conformada para tal fin en el Art 6°” y remanentes de la presente operatoria, deberán ser reintegrados en los siguientes plazos:

i. El día 15 de abril los fondos transferidos al Fondo, de acuerdo al Art. 4° que no hayan sido utilizados para préstamos a los productores.

ii. Los días 15 o siguiente hábil de cada mes, a partir del mes de mayo de 2.024, respecto a los fondos correspondientes a las cuotas abonadas por los productores en reembolso del crédito más intereses hasta el último día del mes inmediato anterior.

iii. Los fondos devueltos serán destinados a un fondo de promoción y contingencias para el sector agropecuario en el Departamento San Rafael, la autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 14°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas competentes, a realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia de Mendoza, para la concreción de los aportes no reintegrables definidos en los Arts. 1°, 2°, 3°, 4° y 5°.-

Artículo 15°.-REMÍTASE copia de la presente Ordenanza al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo SUAREZ, a la Honorable Cámara de Diputados y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 16°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14393

Artículo 1°.-DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, a las propiedades ubicadas en Distritos y Ciudad de San Rafael, por efecto de las heladas tardías parciales, y que hayan sufrido daños en su producción de conformidad a lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto Provincial N° 1975/2022.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14394

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN, los rasgos de terreno que se detallan a continuación, destinados a la apertura de la Avenida Vicente López y Planes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza 13.516

Rasgo de Terreno Apertura Avenida Vicente López y Planes

Titular: Villegas de Cianci, Janice Ivanna, DNI 20.303.232.

Matricla: 44.900/ 17

Nomenclatura Catastral: 17-01-24-0012-000036-0000-3

Superficie Afectada: 1.265,42 m2

Medidas Linderos

Norte: en 126,57 metros con más terreno del titular.

Sur: en 126,57 metros con terreno de Bianchi Carla Daniela.

Este: en 10 metros con Av. Gregorio Deán Funes.
Oeste: en 10 metros con terreno de Bianchi Carla Daniela.

Artículo 2°.-LA PRESENTE Declaración de Utilidad Pública con fines expropiatorios se realiza Ad Referéndum del Poder Legislativo Provincial, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la Provincia de Mendoza y por el Decreto Ley N° 1447/75, con expresa mención que el sujeto expropiante es la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 3°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar e instrumentar, por intermedio de las áreas municipales que corres-

pondan, todo los procedimientos técnicos y administrativos tendientes a dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14395

Artículo 1°.-DECLARAR de Interés Departamental el “Proyecto Escuelas Unificadas Campeonas”, llevado adelante por la Asociación Civil Olimpíadas Argentinas, en conjunto con la Universidad Tecnológica Nacional Regional San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14396

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:
(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la **Ordenanza N° 11052** y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

FAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14397

Artículo 1°.-DECLARAR de Interés Departamental la Primera Edición del evento "Me voy con la UM", que se llevó cabo en la sede de la Universidad de Mendoza, sita en la esquina de calle Bernardo de Irigoyen y calle España de esta Ciudad de San Rafael, el día 10 de noviembre del 2022.

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Ordenanza a la Universidad de Mendoza - Sede San Rafael.

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14398

Artículo 1°.-EXIMIR al Señor FARRÉ, Juan M., DNI N° 29.267.645, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del canon de alquiler para el uso de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante y del CIEN POR CIENTO (100%) del SELLADO DE ENTRADAS y DERECHOS DE ESPECTÁCULO por la realización del espectáculo denominado "SEGUNDA FOTO AL MUNDO", que se llevó a cabo en fecha 28 de Octubre de 2022, a beneficio del Asilo Hogar Las Mercedes.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, tómese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada. -

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14399

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal señor MORENO, Esteban Antonio, DNI N° 16.162.290, la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89/100 (\$117.645,89), correspondiente a 40 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias obrantes en Expte. N° 18329-M-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14400

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o Transferencia Electrónica, a favor de la firma COOPERATIVA SALTO DE LAS ROSAS LTDA., por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.260,00) correspondiente al servicio de agua potable del Centro de Salud de Cuadro Bombal, según facturas adjuntas a fojas 02/04, obrantes en el Expte. N° 18731-C-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, será con cargo a la cuenta indicada a fs. 08 de las actuaciones administrativas, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14401

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor del Sr. URETA, Gastón Daniel Emmanuel, DNI N° 30.143.739, en su carácter de Presidente del Club Sportivo El Porvenir, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), en concepto de subsidio destinado a gastos del Torneo Regional Federal Amateurs 2022, según constancias obrantes en Expte. N° 21897-C-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será con cargo a la cuenta indicada a fs. 10 de las actuaciones administrativas, correspondientes al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14402

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor del Sr. ALARCÓN, Marcelo Osvaldo, DNI N° 22.736.175, en su carácter de Presidente del Sportivo Pedal Club, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), en concepto de subsidio para: viaje, estadía, comida, pelotas y ropa para la participación del mencionado Club, en el Torneo Federal B, según constancias obrantes en Expte. N° 21898-S-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será con cargo a la cuenta indicada a fs. 14 de las actuaciones administrativas, correspondientes al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14403

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque y/o Transferencia Electrónica, a favor de la firma UNIÓN VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS LA LLAVE NUEVA, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), correspondiente al servicio de agua potable de dependencias municipales del Distrito de La Llave, durante los meses de Octubre a Diciembre de 2021.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 13 del Expte N° 19462-U-22, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14404

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor del Sr. PRETEL, Javier Alexis, DNI N° 24.866.024, en su carácter de Presidente del Club Huracán de San Rafael, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), en concepto de subsidio destinado a gastos para participar del Torneo Regional Federal Amateurs 2022 de AFA, según constancias obrantes en expediente N° 21899-C-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será con cargo a la cuenta indicada a fs. 10 de las actuaciones administrativas, correspondientes al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un

todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14405

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sr. FUNES, Isidro DNI N° 12.287.848, la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 06/100 – (\$123.769,06), correspondiente a 33 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias obrantes en Expte. N° 19845-F-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14406

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque y/o Transferencia Electrónica, a favor de la firma Cooperativa Rural de Servicios Públicos Sociales Asistenciales y Consumo Goudge Ltda., por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$1.300,00), en concepto de pago de facturas adjuntas a fojas 02/04 de las actuaciones administrativas, correspondiente al servicio de agua potable del Centro de Recuperación y Discapacidad del Distrito de Goudge, por el

periodo Junio a Octubre de 2021, según constancias obrantes en el expediente N° 22414-C-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 12 de las actuaciones administrativas, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14407

Artículo 1°.-ELEVAR a la arteria Emilio Mitre de nuestra ciudad, al rango de Avenida, en el tramo comprendido entre Urquiza y Edison.-

Artículo 2°.-ESTABLECER que el sentido de marcha de la Av. Emilio Mitre de ciudad, entre Urquiza y Edison, será de Norte Noroeste a Sur Sureste y desde Edison hasta Tirasso, será de Oeste a Este.-

Artículo 3°.-ELEVAR a la arteria Aristóbulo del Valle de nuestra ciudad, al rango de Avenida, en el tramo comprendido entre Edison y San Martín.-

Artículo 4°.-ESTABLECER que el sentido de marcha de la Av. Aristóbulo del Valle de ciudad, entre Paula Albarracín de Sarmiento y San Martín será de Sur Sureste a Norte Noroeste y desde Paula Albarracín de Sarmiento a Tirasso será de Este a Oeste, mientras que el tramo comprendido entre Tirasso y Pedro Segura continuará siendo de Oeste a Este.-

Artículo 5°.-ESTABLECER doble sentido de marcha al tramo de la calle Paula Albarracín de Sarmiento de ciudad, comprendido entre Emilio Mitre y Olascoaga.-

Artículo 6°.-ELEVAR a la arteria General Paz de ciudad, al rango de Avenida en el tramo comprendido entre calles San Luis y Urquiza.-

Artículo 7°.-HABILITAR el estacionamiento solo en la margen Este (E) de la calle Paula Albarracín de Sarmiento, entre calle Olascoaga y Aristóbulo del Valle.-

Artículo 8°.-PROHIBIR el estacionamiento en la margen Oeste (O) de la calle Paula Albarracín de Sarmiento, entre calle Olascoaga y Emilio Mitre.-

Artículo 9°.-PROHIBIR el estacionamiento en la margen Este (E) de la calle Paula Albarracín de Sarmiento, entre calle Aristóbulo del Valle y Emilio Mitre.-

Artículo 10°.-PROHIBIR el estacionamiento en las márgenes Oeste (O) y Este (E) de la calle Leandro Alem entre calles Aristóbulo del Valle y Emilio Mitre.-

Artículo 11°.-PROHIBIR el estacionamiento en las márgenes Oeste (O) y Este (E) de la calle Córdoba entre calles Aristóbulo del Valle y Emilio Mitre.-

Artículo 12°.-PROHIBIR el estacionamiento en las márgenes Oeste (O) y Este (E) de la calle Thomas Alva Edison entre calles Aristóbulo del Valle y Emilio Mitre.-

Artículo 13°.-PROHIBIR el estacionamiento en las márgenes Oeste (O) y Este (E) de la calle Luzuriaga entre calles Aristóbulo del Valle y Emilio Mitre.-

Artículo 14°.-PROHIBIR el estacionamiento en las márgenes Oeste (O) y Este (E) de la calle Italia en el sector correspondiente a la ex vía ferroviaria.-

Artículo 15°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL coordinará con la Dirección de Transporte de la Provincia, la colocación de la cartelería y la demarcación de las sendas peatonales en las intersecciones de las arterias mencionadas en la presente Ordenanza.-

Artículo 16°.-LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días de sancionada.-

Artículo 17°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN VIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE darán amplia difusión y promoverán la realización conjunta de las obras civiles necesarias, con la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 18°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 19°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Ordenanza a la Unidad de Resoluciones Viales y al Juzgado de Faltas de la Ciudad de San Rafael y a la Delegación de la Dirección de Transporte de la Provincia.-

Artículo 20°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14408

Artículo 1°.-AUTORIZAR a la Dirección del Cementerio Central a desarrollar el programa educativo "Patrimonio Cultural y la Importancia de la Necrópolis en la Conservación de la Memoria Local".-

Artículo 2°.-EL PROGRAMA EDUCATIVO "Patrimonio Cultural y la Importancia de la Necrópolis en la Conservación de la Memoria Local", se subdividirá en circuitos entre los que encontramos:

Inciso a).-Pioneros.-

Inciso b).-Intendentes.-

Inciso c).-Mujeres Destacadas de San Rafael.-

Inciso d).-Docentes.-

Inciso e).-Médicos.-

Inciso f).-Héroes de Malvinas.-

Inciso g).-Personas Populares y Personas Ilustres.-

Inciso h).-Circuito Arquitectónico – Paisajístico.-

Inciso i).-Servicios Ecosistémicos.-

Inciso j).-Combinación de los Anteriores.-

Artículo 3°.-LA DURACION, de las recorridas turísticas en el Cementerio Central o Cementerios Distritales estará a cargo de un/una Guía Matriculado/a de Turismo, la visita tendrá una duración aproximada de una hora y treinta minutos.-

Artículo 4°.-LA OFERTA EDUCATIVA se organizará en torno a actividades teórico prácticas, las que se plasmarán en cuadernillos educativos ajustados a los saberes explicitados en los diseños curriculares para la educación secundaria en las áreas de Lengua, Historia, Ciencias Naturales, Geografía y también las relacionadas a la formación en Turismo.-

Artículo 5°.-LA CARGA HORARIA destinada al programa creado por el Art. 1°, será de treinta horas cátedra, las que contemplarán: el desarrollo inicial de actividades didácticas al interior del aula; la posterior visita guiada al cementerio; y actividad final de cierre y transferencia de los saberes construidos.-

Artículo 6°.-LA CERTIFICACIÓN se entregará a todos aquellos docentes y personal directivo que participen de las actividades enmarcadas en el programa educativo "Patrimonio Cultural y la Importancia de la Necrópolis en la Conservación de la Memoria Local", en cualquiera de los Cementerios emplazados en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 7°.-LOS/LAS GUIAS DE TURISMO, a fin de acceder a los permisos correspondientes por parte de la Dirección del Cementerio Central para realizar actividades al interior de las necrópolis de San Rafael, deberán acreditar formación verificable en la temática del patrimonio funerario.-

Artículo 8°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14409

Artículo 1°.-DEROGAR la Ordenanza N° 11.302 en todo su contenido.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a construir un Monumento Recordatorio y/o Monolito ubicado en el Cementerio Central, el que deberá tener una placa con el nombre de cada Veterano de Guerra de Malvinas fallecidos, y de quienes fallezcan con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza, teniendo como único requisito, su residencia en el Departamento de San Rafael al momento del deceso.-

Artículo 3°.-EL MONUMENTO RECORDATORIO deberá estar ornamentado en su frente

con dos mástiles destinados a la Bandera Argentina y a la Bandera de la Provincia de Mendoza. Asimismo, deberá prever un espacio destacado donde serán ubicadas las placas con los nombres de los Veteranos de Malvinas fallecidos, y que hayan residido en el departamento.-

Artículo 4°.-EL DISEÑO de la obra estará a cargo de la Dirección del Cementerio Central y la Dirección de Obras Municipales. Las dos áreas, en articulación y coordinación armónica. Una vez culminada esa etapa, el proyecto deberá ser aprobado por la Comisión de Planeamiento y Urbanismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 7.205 -Código de Edificación.-

Artículo 5°.-LA UBICACIÓN del Monumento Recordatorio será determinada por la Dirección del Cementerio Central, conforme al Art. 11 de la Ordenanza N° 9.774.-

Artículo 6°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL determinará el diseño, material y tamaño de la placa que deberá contener el nombre y apellido de la persona reconocida, acompañado de un pequeño símbolo geográfico de las Islas Malvinas y la leyenda: "Héroe de Malvinas".-

Artículo 7°.-PARA LA COLOCACION DE LA PLACA en el Monumento Recordatorio, la Dirección del Cementerio Central deberá cumplir con el requisito de aceptación expresa por parte de los familiares de la persona fallecida y reconocida, documentación suministrada a través del Centro de Veteranos de Malvinas.-

Artículo 8°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14410

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. BURZICHELLI, Renzo Luciano, DNI N° 34.642.186, en su carácter de Administrador Titular de LISANDER BCB SAS, CUIT N° 30-71706742-4, a favor de la Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Av. Guillermo Rawson, a 304,89 m al sur de calle Sardi y a 663,12 m al norte de calle 12 de Octubre, del Distrito El Cerrito y posee una superficie total según mensura de 2 ha. 7.436,76 m² y según título de 2 ha. 7314,88 m². En dicho ofrecimiento se procede a donar una fracción de terreno con destino a afectación de Av. Rawson, Av. Andreoni, calle Palau, espacio de equipamiento, senda peatonal y ochavas, con una superficie total según mensura de 13.318,05 m² y según título de 13.196,17 m². La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de Loteos de la Provincia y Ordenanza N° 12.998, conforme al siguiente detalle:

Afectación de Av. Guillermo Rawson

Superficie total: según mensura de 1.478,61 m² y según título de 1.462,82 m²

Norte: en 15,17 m con más calle Guillermo Rawson

Sur: en 15,17 m con más calle Guillermo Rawson
Este: en 99,10 m con terreno del oferente y Av. Andreoni

Oeste: en 99,06 m con terreno del oferente y Av. Andreon

Afectación de Av. Andreoni

Superficie total: según mensura de 7.899,22 m² y según título de 7.814,91 m²

Norte: en 263,71 m con terreno del oferente, esp de equip. y calle Palau

Sur: en 265,50 m con con terreno del oferente y calle Palau

Este: en 30,15 m con Francisco Pablo Malizia
Oeste: en 30,37 m con más Av. Guillermo Rawson

Calle Palau Norte

Superficie total: según mensura de 714,15 m² y según título de 706,53 m²

Norte: en 20,00 m con Mercedes Norma Cebada
Sur: en 20,00 m con Av. Andreoni

Este: en 32,87 m con espacio de equip. Este
Oeste: en 32,96 m con espacio de equip. Oeste

Calle Palau Sur

Superficie total: según mensura de 655,14 m² y según título de 648,15 m²

Norte: en 20,00 m con Av. Andreoni
Sur: en 20,00 m con Norma Olcese

Este: en 36,13 m con Francisco Pablo Malizia
Oeste: en 35,98 m con terreno del oferente

Espacio de Equipamiento Este

Superficie total: según mensura de 904,18 m² y según título de 904,18 m²

Norte: en 34,12 m con pasaje peatonal norte
Sur: en 31,38 m con Av. Andreoni

Este: en 27,86 m con pasaje peatonal Este
Oeste: en 27,87 m con calle Palau

Espacio de Equipamiento Oeste

Superficie total: según mensura de 963,28 m² y según título de 963,28 m²

Norte: en 34,58 m con pasaje peatonal norte
Sur: en 34,58 m con Av. Andreoni

Este: en 27,96 m con calle Palau
Oeste: en 28,12 m con pasaje peatonal Oeste

Pasaje Peatonal Este

Superficie total: según mensura de 334,50 m² y según título de 330,93 m²

Tramo Norte

Norte: en 39,63 m con Mercedes Norma Cebada
Sur: en 39,12 m con esp. de equip. Este y Senda Peatonal Este

Este: en 5,00 m con Malizia Francisco P.
Oeste: en 5,00 m con calle Palau

Tramo Este

Norte: en 5,00 m con senda peatonal Norte
Sur: en 5,02 m con Av. Andreoni

Este: en 27,86 m con Malizia Francisco P.
Oeste: en 27,86 m con espacio de equip.

Pasaje Peatonal Oeste

Superficie total: según mensura de 336,87 m² y según título de 333,27 m²

Tramo Norte

Norte: en 39,58 m con Mercedes Norma Cebada
Sur: en 39,58 m con esp. de equip. Oeste y Senda

Peatonal Oeste

Este: en 5,00 m con calle Palau

Oeste: en 5,00 m con terreno del oferente

Tramo Oeste

Norte: en 5,00 m con senda peatonal Norte

Sur: en 5,00 m con Av. Andreoni

Este: en 28,12 m con Malizia Francisco P.

Oeste: en 28,14 m con terreno del oferente

Ochavas

Superficie total: según mensura y según título de 32,10 m²

Detalle y Medidas

Mza. A lote 1 sup. 7,32 m² (5,00 m x 3,85 m x 3,85 m)

Esp. de equip. Oeste sup. 6,27 m² (5,01 m x 3,54 m x 3,54 m)

Mza. B lote 1 Sup. 5,35 m² (5,00 m x 3,29 m x 3,29 m)

Esp. de equip. Este sup. 6,27 m² (5,01 m x 3,54 m x 3,54 m)

Mza. B lote 14 sup. 6,89 m² (5,00 m x 3,72 m x 3,72 m)

El inmueble de referencia se encuentra inscriptos bajo la matrícula N° 45.363/17, Asiento A-2, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 20046-B-22, caratulado: BURZICHELLI, Renzo Luciano - Butti N° 2- s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA CONSTANCIA que bajo Expte. N° 2443-M-22, sobre certificado de factibilidad, que afectan la propiedad de CARALLOL, Ariel Jesús y Otros; se incluye en este Expte. el espacio de equipamiento requerido por la Ordenanza N° 12.998, y se donan 268,88 m² como espacio de equipamiento del terreno, para subdivisión del inmueble identificado en el plano de mensura 17/79792-5.-

Artículo 3°.-SE DEJA CONSTANCIA que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptados por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 5°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 6°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donadas en el Art. 1°.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-

FAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14411

Artículo 1°.-EXIMIR al Lic. Prof. ROMÁN, José Rubén; DNI N° 20.452.492, en su carácter de Rector del IES N° 9-011 "Del Atuel", del pago del CIEN POR CIENTO (100%) DEL CANON DE ALQUILER de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, y del CIEN POR CIENTO (100%) DEL PAGO DE SELLA-DO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTÁCULOS, para la realización del Acto de Colación de las promociones de egresados de la Institución de los años 2020, 2021 y 2022, que se llevara a cabo el día 6 de diciembre de 2.022.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14412

Artículo 1°.-DEROGAR las Ordenanzas N° 3.153 y N° 9.362 a partir de la sanción de la presente pieza legal.-

CAPITULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2°.- QUEDARÁN sujetas a la presente Ordenanza todas las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, que dentro del Departamento de San Rafael, presten servicios al público o terceros, como natatorios de aprendizaje y de uso recreativo.-

Artículo 3°.- LAS PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, que habiliten natatorios al público, deberán contar como mínimo con 2 (dos) guardavidas, con título habilitante extendido por Instituciones Educativas Formales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, como así también la revalidación correspondiente.-

Artículo 4°.- ESTARÁN EXCEPTUADAS del Art. 2°, aquellas piscinas que presten su servicio en cabañas, departamentos de uso privado,

hoteles y complejos turísticos, los cuales posean un número reducido de personas.-

CAPITULO II: DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5°.-A LOS FINES de la presente Ordenanza se entiende por:

Inciso a).-“Nataorios”, “piscinas” o “piletas” de uso público a los estanques artificiales destinados a la natación, que puedan ser utilizados por el público mediante el pago de un arancel, de la presentación de un carnet de socio/a y/o cualquier otro tipo de explotación comercial y/o fin social.-

Inciso b).- “Balnearios” a las instalaciones destinadas a permitir la natación y baño, construidos a orillas de ríos, lagos o similares, lo cual sufre una renovación permanente del agua.-

Inciso c).- “Piscinas públicas de uso restringido” o “limitado” a aquellas que se ubiquen anexadas a hoteles, cabañas, bungalow y departamentos de alquiler.-

CAPITULO III: DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN

Artículo 6°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente Ordenanza, será la Municipalidad de San Rafael, mediante de la Secretaria de Gobierno, a través de la Dirección de Inspección General con su Área de Bromatología y la Dirección de Deportes.-

Artículo 7°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, por intermedio de su personal técnico, tendrá acceso a cualquier hora del día a los nataorios en funcionamiento, a los efectos de realizar los controles correspondientes durante toda la temporada estival, que será desde el 1° de noviembre hasta el 31 de marzo inclusive. Asimismo, podrá ampliarse dicho lapso temporal, en el caso de nataorios climatizados que funcionen durante todo el año, para verificar el cumplimiento de la presente.-

CAPITULO IV: DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 8°.-TODOS LOS NATATORIOS DE USO PÚBLICO Y BALNEARIOS del Departamento de San Rafael, deberán disponer de un número mínimo de dos (2) guardavidas, quienes deberán contar con certificación oficial otorgada por una Institución Educativa Formal Especializada, sea de carácter municipal, provincial o nacional, ya sea pública o privada.-

Artículo 9°.-LAS PERSONAS GUARDAVIDAS, para mantener en vigencia su certificación, deberán revalidar su título en la Institución Educativa correspondiente. En el primer año de recibida dicha certificación la revalidación será a los dos (2) años, y en los años sucesivos será de forma anual.-

CAPITULO V: DE LAS INSTALACIONES

Artículo 10°.-TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS definidos en el CAPÍTULO I de la presente Ordenanza, deberán reunir los siguientes requisitos:

Inciso a).-Las características constructivas de los nataorios se ajustarán a lo exigido por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad y los materiales utilizados serán tales que permitan una correcta desinfección.-

Inciso b).-Dispondrán de sistemas purificadores de agua o en su defecto deberán renovar la misma al menos una (1) vez por semana mientras

permanezca abierta al público, de tal manera que en todo momento cumpla con las condiciones exigidas en el Art. 10°.-

Inciso c).-Desinfección de las instalaciones antes de comenzar la temporada, cuando se realice el vaciamiento total de la piscina, acreditado mediante recibo extendido por empresa debidamente habilitada ante el Ministerio de Salud de la Provincia.-

Inciso d).-Señalización de todas las dependencias, como así también de todos los puntos de cambios dependiente de máxima y mínima profundidad de la piscina.-

Inciso e).-Vereda que rodee la piscina construida con material antideslizante, con un ancho mínimo de 1,20 metros y pendiente del 2% contra piscina para evitar el escurrimiento de líquidos hacia la misma.-

Inciso f).-Deberá contar con cierre perimetral de una altura de al menos 1,20 metros. Dicho cierre será construido de manera tal que evite el acceso directo a la piscina por parte de las usuarias y usuarios, dejando no más de 2 (dos) lugares para el ingreso a la pileta, con puerta o barandilla giratoria, en donde se colocará el pediluvio (lavapies).-

Inciso g).-Se deberá construir un cordón alrededor de la orilla de la piscina de 5 centímetros de alto por 30 centímetros de ancho, para evitar el ingreso de agua del paseo o vereda mencionado en el inciso d).-

Inciso h).-Deberán disponer de baños y vestuarios para uso público, con compartimentos o pasos cuyas puertas impidan la visión del interior de los servicios. Los baños contarán con retretes en proporción de 1 cada 20 personas o fracción mayor a 10, lavatorios en proporción de uno cada 20 personas o fracción mayor a 10 y en baños de varones se instalarán orinales en proporción de uno cada 40 personas o fracción mayor a 20. En todos los casos, para el cálculo de personas se tomarán los valores promedio de público en la época de máxima actividad. Los vestuarios contarán con camarines y duchas en proporción de 1 cada 20 personas o fracción mayor a 10, con provisión de agua caliente y fría y dispositivos adecuados para el resguardo de ropa (casilleros, armarios, bolsas individuales de material lavable), los que deberán mantenerse en perfecto estado de higiene. Los baños y vestuarios se mantendrán en perfectas condiciones de higiene, procediéndose a la limpieza y desinfección de los mismos tantas veces como sea necesario.-

Inciso i).-Dispondrán de ducha de agua fría cuya utilización será requisito obligatorio para el ingreso a la piscina, lo cual deberá ser advertido a las usuarias y usuarios mediante carteles bien visibles.-

Inciso j).-Sala destinada a servicios médicos de primeros auxilios, la cual deberá contar con botiquín de emergencia.-

Inciso k).-Bufete independiente del área de la piscina.-

Inciso l).-Deberá poseer teléfono de uso público ubicado en lugar de fácil acceso.-

Artículo 11°.-EL ÓRGANO DE APLICACIÓN podrá, de acuerdo al avance de la tecnología y luego de comprobada su efectividad, autorizar nuevos métodos de purificación y desinfección de los nataorios.-

CAPITULO VI: DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 12°.-EL AGUA DE LOS NATATORIOS comprendidos por la presente pieza legal,

deberá cumplir con los siguientes requisitos físico-químicos y bacteriológicos:

Inciso a).-Deberá mantenerse límpida de partículas en suspensión, con un contenido de cloro residual, que deberá hallarse comprendido entre 0,5 mg/litro (0,5 ppm) a 1,5 mg/litro (1,5 ppm) en cualquier sitio de la pileta y en cualquier momento en que se hubiere habilitado y con un mínimo de PH de 7,0 y máximo de 7,6.-

Inciso b).-Las condiciones de transparencia serán tales que se pueda divisar claramente el fondo en la parte más profunda. A los efectos del control se exigirá el pintado de un círculo negro en el fondo, de un diámetro de 0,80 m a 1,20 m en la parte más profunda, el cual en todo momento deberá poderse observar claramente desde la superficie.-

Inciso c).-A los efectos de evitar el desarrollo de algas podrá agregarse sulfato de cobre en proporción máxima de 2 ppm (mg/l).-

Inciso d).-El pediluvio para la limpieza de pies o calzados, colocado antes del ingreso al área de las piscinas, tendrá un contenido de cloro residual de 10 ppm como mínimo y de 20 ppm como máximo.-

Inciso e).-En caso de accidentes climáticos, se verificará que las condiciones de calidad del agua se hayan restablecido antes de ser habilitado para su uso.-

Inciso f).-En caso de ser piscina cubierta, la temperatura del agua no será superior a 25° centígrados.-

Artículo 13°.-LA MEDICIÓN de los contenidos de cloro y valores de PH de las aguas de los nataorios, a los fines de su control por parte del Órgano de Aplicación, será realizada en cualquier horario que los mismos se encuentren abiertos al público, y tendientes a garantizar el mantenimiento de las condiciones establecidas en el Art. 11° en forma permanente, en salvaguarda de la salud de las y los usuarios. En caso de que el ensayo químico realizado por personal de inspección “in situ” acusara desviaciones de los valores establecidos en el Art. 10°, a los fines de garantizar el derecho de defensa, se procederá a extraer muestras por triplicado debidamente lacradas e identificadas para cubrir los recaudos de legitimidad necesarios, una de las cuales quedará en manos del interesado para su posterior control verificación. Esta última podrá ser solicitada al Órgano de Aplicación dentro de los 3 (tres) días hábiles de efectuado el control. Sin perjuicio de lo que antecede, a los efectos de un mejor control del contenido del cloro permanente en el agua de las piscinas, los responsables de las mismas deberán disponer de un equipo para el control químico de la concentración del mismo, debiendo usar un registro horario de los valores encontrados, el cual estará a disposición de los Inspectores dependientes del Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.-

CAPITULO VII: DEL MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LA PISCINA

Artículo 14°.-PARA EL MANTENIMIENTO DEL AGUA del nataorio, todo establecimiento mencionado en el Art. 1° de la presente Ordenanza, deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

Inciso a).-Contar con una persona responsable y técnicamente capacitada para realizar los controles de calidad del agua de la piscina, como así también llevar el Libro de Registro Diario.-

Inciso b).-Sistema de limpieza diario, con barro fondo, previo agregado de solución floculante.-

Inciso c).-Desinfección y depuración del agua diaria, con el agregado de productos en la dosis recomendada, controlando sistemáticamente su calidad, la cual estará garantizada por la desinfección y renovación periódica.-

Inciso d).-El número y tipo de filtros a utilizar (piedras de diatomeas, arenas de distintas granulometrías de carbón activado, etc.) quedarán a criterio del responsable; siempre y cuando se asegure una recirculación continua del agua y sea suficiente para tratar el volumen de agua de la piscina. Para suplir una eventual falla o desperfecto en el funcionamiento del filtro, se recomienda contar con otro filtro adicional, asegurando de esta manera el uso continuo de la piscina.-

Inciso e).-Los productos agregados (floculantes, alguicidas, reguladores de PH, desinfectantes, colorantes, etc.) deberán estar dosificados en forma tal que no sean perjudiciales para el contacto humano, ni irritantes ni tóxicos.-

CAPITULO VIII: NORMAS DE USO DE LOS NATATORIOS

Artículo 15°.-CADA NATATORIO de uso público deberá contar con un Servicio Médico a cargo de un profesional que atienda al usuario en horario accesible a la mayor parte del público. Dicho profesional dispondrá los exámenes y/o controles a realizar al usuario y será responsable de la sanidad de toda persona que ingrese a la piscina, a tal efecto deberá otorgarse a cada usuario un certificado o constancia de la revisión médica, el cual tendrá una validez no superior a los 15 (quince) días. El mismo deberá ser presentado a requerimiento de los Inspectores Municipales.-

Artículo 16°.-TODOS LOS NATATORIOS de uso público y balnearios que existan en el Departamento y los que se autoricen en el futuro, contarán como mínimo con dos (2) guardavidas, quienes deberán contar con título habilitante extendido por Instituciones Educativas Formales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, debiendo permanecer los mismos durante todo el horario en que se encuentran los natatorios abiertos al público. A los efectos de seguridad, se dispondrá en lugares visibles y de fácil acceso, en el área de la piscina, de no menos de dos (2) salvavidas de tamaño adecuado, para ser utilizados por adultos o niños, los que deberán mantenerse en todo momento en condiciones de uso inmediato. En caso de balnearios construidos sobre cauces cuya corriente pueda significar ciertos riesgos para usuarios/as inexpertos o de corta edad, se construirán las protecciones que a juicio de la autoridad competente municipal resulten necesarias y dichos lugares se proveerán de la señalización adecuada.-

Artículo 17°.-SE PROHIBIRÁ en todos los natatorios el consumo de alimentos en las inmediaciones de la piscina. En los balnearios tal prohibición se extenderá hasta una distancia mínima de 10 metros de la orilla y se indicará mediante carteles y otras señales, la prohibición de arrojar desechos al cauce, así como el lavado de utensilios en el mismo. Con tal motivo, los balnearios deberán disponer de un sector anexo a los servicios sanitarios destinados exclusivamente al lavado de vajilla o utensilios de cocina que los usuarios pudieran disponer.-

Artículo 18°.-SE OBLIGARÁ al uso de duchas a los bañistas antes de entrar a la piscina. No se permitirá el acceso a la zona de la piscina con ropa y calzado de calle, ni a personas que presen-

ten síntomas de ebriedad. Se prohibirá el ingreso de animales al sector delimitado de la piscina.-

CAPÍTULO IX: PILETAS COMO ANEXO O RUBRO COMPLEMENTARIO

Artículo 19°.-PARA HOTELES en general y aquellos otros emprendimientos como cabañas, casas y departamentos en alquiler, que complementariamente dispongan de piscinas y que no superen el número de 10 (diez) unidades habitacionales, quedarán eximidos de la obligatoriedad de cumplimentar los siguientes requisitos:

Inciso a).-Guardavida.-

Inciso b).-Servicio Médico.-

Inciso c).-Baños y vestuarios de uso público.-

Los natatorios emplazados en cabañas, casas y departamentos en alquiler que superen el número de diez (10) unidades habitacionales, como así también aquellos ubicados en camping, deberán cumplimentar con la totalidad de los requisitos.-

Artículo 20°.-PARA QUINCHOS, SALONES DE EVENTOS Y SIMILARES que cuenten con piscina de hasta 50 m², deberán contar con una (1) guardavida, aquellas que superen estas dimensiones deberán contar con dos (2) guardavidas.-

CAPITULO X: DE LAS PERSONAS GUARDAVIDAS

Artículo 21°.-PARA DESEMPEÑARSE COMO GUARDAVIDAS en balnearios y natatorios públicos o privados y lugares públicos explotados por particulares, los propietarios exigirán de los postulantes habilitados los siguientes requisitos:

Inciso a).-Presentación del Título habilitante de Guardavidas.-

Inciso b).-Presentación de la Libreta Sanitaria actualizada.-

Inciso c).-Edad Mínima de 18 Años.-

Inciso d).-Haber rendido la reválida anual de aptitud físico-técnica, la cual es aprobada por Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Rafael.

Inciso e).-Acreditar buena conducta.-

Inciso f).-No registrar sanciones en el ámbito provincial o municipal que lo inhabiliten para el desempeño de sus funciones específicas durante el período de habilitación.-

Artículo 22°.-LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GUARDAVIDAS será dictada, realizada y aprobada, por Instituciones Educativas Formales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, autorizadas a expedir los títulos habilitantes y sus correspondientes reválidas, a los fines de garantizar el cumplimiento de requisitos indispensables para dicho desempeño, asegurando las condiciones físico-técnicas y motrices de las y los aspirantes.-

Artículo 23°.-LAS PERSONAS QUE TENGAN EL TÍTULO HABILITANTE DE GUARDAVIDAS deberán estar identificadas con una Credencial o Libreta de Guardavidas que será puesta en conocimiento en la Dirección de Inspección General, conjuntamente con el área de Bromatología y Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Rafael, como así también a la persona responsable del Natatorio que haga la contratación del servicio profesional, para realizar la tarea de guardavidas en su establecimiento.-

Artículo 24°.-LA PERSONA GUARDAVIDA habilitada que trabaje para una entidad pública o

privada gozará al menos de un (1) franco por semana, al mismo tiempo su vacante será reemplazada por otra persona guardavida debidamente habilitada, asegurando la continuidad de la seguridad para las personas en el Natatorio.-

Artículo 25°.-EL NÚMERO DE GUARDAVIDAS a designar en cada natatorio responderá a las necesidades del servicio, no pudiendo haber menos de dos (2) guardavidas en los horarios de mayor concurrencia, como así también en el caso de superar las cien (100) personas; y si superase las ciento cincuenta (150) personas deberá haber un mínimo de tres (3) guardavidas. Cada institución podrá hacer rotar, aumentar o disminuir la dotación de guardavidas conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo a las dimensiones, será:

Inciso a).-Piletas olímpicas: entre 50 mts. y hasta 20 mts. de longitud por 15 mts. de ancho será de dos (2) guardavidas como mínimo.-

Inciso b).-Piletas de menor longitud: Menor a 15 mts de longitud por 8 mts. de ancho será de un (1) guardavida.-

Artículo 26°.-LAS ENTIDADES RESPONSABLES deberán proveer a las personas guardavidas los siguientes elementos de seguridad:

Inciso a).-Dos (2) salvavidas como mínimo.-

Inciso b).-Un (1) cuello filadelfia.-

Inciso c).-Una (1) camilla rígida.-

Inciso d).-Un (1) botiquín con elementos de primeros auxilios, compuesto por los siguientes elementos: guantes descartables de látex para no contaminar heridas y para seguridad de la persona que asiste a la víctima; gasas y vendas limpias (de 7 y 10 cm. de ancho) para limpiar heridas y detener hemorragias; apósitos estériles para limpiar y cubrir heridas abiertas; cinta adhesiva para fijar gasas o vendajes; tijera para cortar gasas y vendas o la ropa de la víctima; antisépticos, yodo povidona, agua oxigenada (de 10 volúmenes) o alcohol para prevenir infecciones; jabón neutro (blanco) para higienizar heridas; alcohol en gel y líquido para higienizar las manos.-

Inciso e).-Una (1) sombrilla por puesto.-

Inciso f).-Una (1) silla por puesto.-

CAPÍTULO XII: DE LAS INFRACCIONES

Artículo 27°.-LAS INFRACCIONES a la presente Ordenanza se penarán con multas establecidas en el Art. 164° de la Ordenanza Tarifaria Vigente N° 14.121, y hasta en tanto se introduzcan las sanciones correspondientes con rango específico en las próximas Ordenanzas Tarifarias a sancionarse en los próximos períodos legislativos.-

Artículo 28°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14413

Artículo 1°.-CONSTITUIR en el seno del Honorable Concejo Deliberante una COMISIÓN ESPECIAL denominada "COMISIÓN PASO LAS LEÑAS", que tendrá como finalidad realizar todas las gestiones necesarias con entidades gubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales como de la República de Chile, con el objeto de dar impulso a la conformación del Comité de Integración Paso Las Leñas, así como también realizar toda gestión que tenga relación a cualquier etapa de la construcción y avance de la obra del Paso Fronterizo Las Leñas.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a dicha COMISIÓN ESPECIAL a realizar gestiones ante el Ente Binacional Túnel Las Leñas "EBILEÑAS", para la obtención de la información referida a los proyectos o estudios en curso.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE deberán arbitrase los medios que garanticen la difusión del funcionamiento de la COMISIÓN ESPECIAL, lugares de reunión, entre otros; disponiéndose al efecto las partidas presupuestarias para su funcionamiento.-

Artículo 4°.-LA COMISIÓN PASO LAS LEÑAS estará compuesta por: TRES (3) Concejales cuando el Cuerpo este integrado por DOS (2) representaciones políticas, DOS (2) Concejales por la Mayoría y UN (1) Concejales por la Primer Minoría; o por CINCO (5) Concejales, cuando el Cuerpo este integrado por TRES (3) o más representaciones políticas; procurando que tengan participación en ellas todos los sectores políticos representados en el Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 5°.-LA COMISIÓN PASO LAS LEÑAS contará con un "Consejo Técnico-Social", integrado por representantes de Universidades, Cámaras Empresarias; y demás representantes de la Sociedad Civil, interesados en la participación y que aporten a los objetivos fijados por la presente COMISIÓN ESPECIAL.-

Artículo 6°.-Queda específicamente establecido que el cumplimiento de las funciones de ésta Comisión, por parte del "Consejo Técnico-Social", previstas en el Art. 5° de la presente Ordenanza, cualquiera sea su periodicidad, habitualidad y/o intensidad, serán realizadas Ad Honorem, no generando carga sobre el erario público.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14414

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Monto Menor, para la contratación del alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento del Centro de Salud de Pueblo Diamante, por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, por un importe mensual de hasta PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) por los primeros DOCE (12) meses, por un monto de hasta PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$65.000,00) por los segundos DOCE (12) meses y un monto de hasta PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$84.500,00) por los últimos DOCE (12) meses, totalizando un monto de PESOS DOS MILLO- NES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$2.394.000), según lo establecido a fs. 2, de las constancias obrantes en el Expte. N° 16094-D-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO que ocasione la presente Ordenanza, será afectado a los distintos ejercicios económicos.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14415

Artículo 1°.-DISPONER como requisito excluyente para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, la obligatoriedad de presentar ante el Centro Emisor de Licencias de Conducir y/o ante quien lo complementa y/o reemplaza en el futuro, el Certificado de entradas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Ley Provincial N° 6.879, donde conste la inexistencia de deuda por incumplimiento de la obligación alimentaria.-

Artículo 2°.-ALCANCE. Lo dispuesto en el Art. anterior opera tanto para la obtención por primera vez de la Licencia Nacional de Conducir como para sus posteriores renovaciones y cualquiera sea la categoría de la misma.-

Artículo 3°.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación será el Centro de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir del Departamento de San Rafael, y se lo faculta a dictar las normas complementarias e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación de esta Ordenanza.-

Artículo 4°.-LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, remítase copia de la presente Ordenanza a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, perteneciente al Ministerio de Transporte de la Nación y a la

Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial dependiente del Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14416

Artículo 1°.-ESTABLECER DOS (2) capacitaciones anuales obligatorias, como mínimo, para el ejercicio de la Función Pública en la Municipalidad de San Rafael, para todas las personas que cumplan Cargos de Jerarquía fuera de nivel, que compongan las Secretarías y Direcciones del Departamento Ejecutivo Municipal y todo el Personal Administrativo del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN será la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal o aquel organismo que en el futuro la reemplace o que ésta designe.-

Artículo 3°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN realizará un relevamiento de los cursos disponibles en las plataformas del Instituto Provincial de Administración Pública y del Instituto Nacional de Capacitación Política, así como de los ofrecimientos en otras instituciones públicas o privadas gratuitas que provean certificaciones válidas.-

Artículo 4°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios que hagan efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.-LA CAPACITACIÓN es opcional para los cargos no mencionados en el Art. 1° y no podrá negarse la participación a cualquier persona empleada en la Municipalidad.-

Artículo 6°.-LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS pondrá a disposición de todo el personal municipal información referida a:

- a) Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 9.003.-
- b) Ley Nacional de Ética en la Función Pública N° 25.188.-
- c) Ley Provincial de Ética en la Función Pública N° 8.993.-
- d) Ley Provincial Orgánica de Municipalidades N° 1.079.-
- e) Ley Nacional de Acceso a la Información Pública N° 27.275.-
- f) Ley Provincial de Acceso a la Información Pública N° 9.070.-
- g) Principios rectores de la eficiencia y eficacia en el gasto público.-
- h) Introducción a las Políticas Públicas.-
- i) Introducción a la Modernización del Estado y Gobierno Digital.-

j) Presentación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, de la Organización de las Naciones Unidas.-

Artículo 7°.-LAS CERTIFICACIONES de las capacitaciones para la función pública, será requisito indispensable para ingresar a la planta permanente y temporaria de la Municipalidad de San Rafael en cargos administrativos y también para acceder y/o cambiar de funciones.-

Artículo 8°.-REGLAMENTAR la presente Ordenanza dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 9°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14417

Artículo 1°.-ESTABLECER Y SEÑALIZAR un sector exclusivo para estacionamiento de motovehículos, sobre el pasaje "Juez Dr. Jorge Victor Olbrich", colindante al edificio del Poder Judicial de San Rafael.-

Artículo 2°.-SE ENTIENDE por motovehículo a los fines de la presente Ordenanza, las denominadas motos, ciclomotores, motocicletas, bicicleas con motor, o similares.-

Artículo 3°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL gestionará ante la autoridad correspondiente, los permisos para la colocación de las estructuras idóneas que permitan la efectivización del estacionamiento contando con las debidas marcaciones y carteles indicadores.-

Artículo 4°.-LOS RECURSOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14418

Artículo 1°.-EXIMIR al Lic. MIRANDA, Gustavo, en su calidad de Director de LV4 Radio San Rafael, RTA SE, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del CANON DE ALQUILER de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, y del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHO DE ESPECTÁCULOS, para la emisión del programa radial "MAS SABADO QUE NUNCA", que se llevó a cabo el día 12 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición solicitada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14419

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. ROSALES, Sara, en su carácter de Representante Legal del Colegio PS-233 "Redentor" de San Rafael, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del CANON DE ALQUILER de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, y del pago del CIEN POR CIENTO (100%) de SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTÁCULO, por el evento donde actuaron alumnos del nivel secundario, bachillerato de música y de la orquesta institucional, que se llevó a cabo el día 11 de noviembre de 2022.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición solicitada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14420

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. PAREJAS, Jorge, en su calidad de Presidente del Rotary Club San Rafael Gaia, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del CANON DE ALQUILER de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, y del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHO DE ESPECTÁCULOS, para la realización del evento denominado "Danzando en Rotary", que se llevó a cabo el día 27 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición solicitada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14421

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sra. AMIGO VERDUGO, Eduviges del Carmen, DNI N° 92.689.183, Legajo N° 5670, la suma total de PESOS CINCUENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 (\$51.498,33), correspondiente a 26 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias obrantes en Expte. N° 21284-A-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14422

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sr. LEGUIZAMÓN, Daniel Oscar, DNI N° 13.880.011,

Legajo N° 800, la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 79/100 (\$130.793,79) correspondiente a 40 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio, según Expte. N° 21183-L-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14423

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Sr. VALDIVIESO, Juan Carlos, DNI N° 13.168.116, Legajo N° 1681, la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOS CON 25/100 (\$117.502,25) correspondiente a 35 días de Licencia Anual Reglamentaria Año 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio, según constancias obrantes en Expte. N° 21637-V-22.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 3-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14424

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor de la Sra. YOMAHA, Silvana Lorena, DNI N° 25.068.405, en su carácter de Codirectora del Proyecto Amenmose, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00), en concepto de subsidio, destinado a solventar gastos para el Proyecto Amenmose de Egipto, de la Escuela Divulgación

Científica, que tiene por objeto el estudio y conservación de una tumba de época faraónica.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs.10 según constancias obrantes en el Expte. N° 21622-Y-22, y afectada al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES se procederá a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-LA SEÑORA SILVANA LORENA YOMAHA, deberá cumplimentar el formulario conforme a lo establecido en el Art. 23 y 33 del Acuerdo N° 2988 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 5°.-LA BENEFICIARIA deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14425

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor de la Sra. SUAREZ, María de Los Ángeles, DNI N° 17.631.470, con domicilio en Álvarez Condarco N° 1562, en su carácter de Investigadora del Proyecto Amenmose, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00), en concepto de subsidio, destinado a solventar gastos para el Proyecto Amenmose de Egipto, de la Escuela Divulgación Científica, que tiene por objeto el estudio y conservación de una tumba de época faraónica.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs.11 según constancias obrantes en el Expte. N° 21623-S-22, y afectada al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES se procederá a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ, deberá cumplimentar el formulario conforme a lo establecido en el Art. 23 y 33 del Acuerdo N° 2988 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 5°.-LA BENEFICIARIA deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14426

Artículo 1°.-CONDONAR LA DEUDA DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD RAIZ, solicitada por el Sr. MOYANO, Juan Carlos en su carácter de Presidente del Club Sportivo Ballofet, respecto al inmueble identificado con la Sección N° 47, Padrón N° 79, por los periodos 01/1984 al 06/2021, ubicado en calle Av. Ballofet N° 3065, de Ciudad de San Rafael, conforme constancias obrantes en Expte. N° 22361-C-22.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota del Art. 1°, notificando a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14427

Artículo 1°.-CONDONAR LA DEUDA DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD RAIZ, solicitada por el Sr. MOYANO, Juan Carlos en su carácter de Presidente del Club Sportivo Ballofet, respecto al inmueble identificado con la Sección N° 47, Padrón N° 79, por los periodos 01/1984 al 06/2021, ubicado en calle Av. Ballofet N° 3065, de Ciudad de San Rafael, conforme constancias obrantes en Expte. N° 22361-C-22.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la res-

pectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota del Art. 1°, notificando a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14428

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, solicitada por la Sra. LUCERO, María Anabel, DNI N° 33.171.424, en su calidad de Presidente del Club Atlético San Luis, respecto de un inmueble identificado con la Sección N° 01, Padrón N° 466, con domicilio en calle Urquiza N° 150 de Ciudad, por el periodo comprendido entre 01/2007 al 06/2021 inclusive, conforme a constancias obrantes en Expediente N° 22362-C-22.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota del Art. 1°, notificando de ello a la parte peticionante.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14429

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, solicitada por el Ing. GATTAS, Lucas, DNI N° 26.305.397, en su calidad de Presidente del Club Pelota Paleta, respecto de los inmuebles identifi-

cados con la Sección N° 10, Padrón N° 185 y 186, ambos con domicilio en calle Entre Ríos N° 1146 de Ciudad, por el periodo comprendido entre el 01/2017 al 06/2021 inclusive, conforme a constancias obrantes en Expediente N° 20728-C-22.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota del Art. 1°, notificando de ello a la parte peticionante.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14430

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, (Obras Reembolsables – Derecho de Construcción), solicitada por Sra. Madre M. Misericordia, RUGOSO, Gloria, en su calidad de Directora del Hogar Nuestra Señora de la Divina Providencia, respecto del inmueble identificado con la Sección N° 55, Padrón N° 4114, con domicilio en los Tamarindos s/n, del Distrito El Cerrito y del inmueble identificado con la Sección N° 54, Padrón N° 2983, con domicilio en Jensen N° 2397, del Distrito Las Paredes, por los periodos comprendidos entre el 01/2022 al 05/2022 inclusive, conforme constancias obrantes en Expte. N° 17799-I-22.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota del Art. 1°, notificando de ello a la parte peticionante.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14431

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Obras Reembolsables (Pavimento), solicitada por el Sr. ALARCON, Marcelo, en su carácter de Presidente del Deportivo Pedal Club, respecto de un inmueble identificado con la Sección N° 17, Padrón N° 826, ubicado en calle Cabildo N° 51, entre Av. 9 de Julio y calle 25 de Mayo de Ciudad, por fecha 12/07/2021, conforme a constancias obrantes en Expediente N° 19900-S-22.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota del Art. 1°, notificando a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14432

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. ALONSO, Mariela, en su calidad de Directora de la Escuela N° 2-014 "Dr. Amadeo J. Cicchitti", de Godoy Cruz, del PAGO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) del canon del Alquiler de las Instalaciones del Albergue Deportivo Municipal, donde se alojaran alumnos de dicha institución, durante los días 16 al 18 de noviembre de 2022.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición solicitada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14433

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. REI, María del Valle, DNI N° 22.110.930, en su calidad de Directora Maestra de la Escuela N° 1-295 “Benito Lynch” de San Carlos, del PAGO DEL CIEN POR CIENTO (100%) del canon del Alquiler de las Instalaciones del Albergue Deportivo Municipal, por el alojamiento de alumnos de dicha institución, durante los días 4 al 7 de diciembre de 2022.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición solicitada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14434

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. SERRANO, Teresa, DNI N° 21.038.148, en su calidad de Directora de la Escuela N° 2-002 “Pedro Nolasco Ferreyra”, del PAGO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) del canon del Alquiler de las Instalaciones del Albergue Deportivo Municipal, donde se alojaron alumnos de dicha institución, durante los días 22 al 24 de noviembre de 2022.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición solicitada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14435

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. REMY, Ciro, DNI N° 34.985.997, en su calidad de Profesor de la Escuela N° 2-711 “Ciudad de Lujan de Cuyo”, a cargo de la salida escolar, del PAGO DEL CIEN POR CIENTO (100%) del canon de Alquiler de las Instalaciones del Albergue Deportivo Municipal, por el alojamiento de jóvenes de dicha institución, que se llevó a cabo durante los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición solicitada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14436

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. ROSALES, Sara, en su calidad de Representante Legal del Colegio PS-233 “Redentor de San Rafael”, del PAGO DEL CIEN POR CIENTO (100%) del canon de Alquiler de las Instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante y del PAGO DEL CIEN POR CIENTO (100%) del Sellado de Entradas y Derechos de Espectáculos, por la realización del evento que se llevó a cabo el día 24 de Noviembre, donde actuaron alumnos de Nivel Secundario del Bachillerato de Música y de la Orquesta Institucional.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición solicitada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 14437

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. RUBIO, Leticia, DNI N° 34.642.095, en su calidad de Representante de la Academia de Danzas Oynamastudio, del PAGO DEL CIEN POR CIENTO (100%) del canon del Alquiler de las Instalaciones del Polideportivo N° 2 y del PAGO DEL CIEN POR CIENTO (100%) del Sellado de Entradas y Derechos de Espectáculos, por la realización del evento de cierre de actividades del año de dicha institución, que se llevó a cabo el día 11 de diciembre del 2022.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición solicitada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo Paulo Campi
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3470

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ministro de Seguridad, Lic. Raúl LEVRINO, tome la determinación de que los agentes de la Policía de Mendoza, egresados del Instituto Universitario de Seguridad de General Alvear, que tengan domicilio en dicho departamento y presten servicio fuera del mismo, se queden a prestar servicios dentro de los departamentos del Sur de Mendoza.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ministro de Seguridad Lic. Raúl LEVRINO, tome la determinación de que los agentes de la Policía de Mendoza, egresados del Instituto Universitario de Seguridad de San Rafael, que tengan domicilio en dicho departamento y presten servicio fuera del mismo, se queden a prestar servicios dentro de los departamentos del Sur de Mendoza.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Sr. Ministro de Seguridad Lic. Raúl LEVRINO y al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo SUAREZ.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3471

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ministro de Seguridad Lic. Raúl LEVRINO, tome las medidas necesarias para refuncionalizar el destacamento policial de Jaime Prats, e incrementar su personal y recursos disponibles.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, remítase copia de la presente Declaración al Sr. Ministro de Seguridad Lic. Raúl LEVRINO y al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo SUAREZ.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Diego Mazo
Secretario

Paulo Campi
Presidente

ANEXOS

ANEXO ORDENANZA N° 14396

CALLES	ENTRE CALLES	EXTENSION -Aprox. Mts-
Las Margaritas	Vélez Sarsfield y Patricias Mendocinas	750
Las Américas	Lote Privado y Patricias Mendocinas	570
Las Acacias	Las Margaritas y Las Américas	175
Cjón. Pedro Rodríguez	Las Margaritas y Las Américas	175
Deoclesio García	Las Margaritas y Las Américas	175
Eugenio Natalio Ballarini	Vélez Sarsfield y Patricias Mendocinas	540
Arturo Jauretche	Vélez Sarsfield y Patricias Mendocinas	430